

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIAS LIBRES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 12 AGO. 2016

DECRETO EXENTO N° 2236

VISTOS: Decreto Exento N° 2047 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 2153 de fecha 04 de agosto que designo en calidad de Secretario Municipal subrogante a don Patricio Aguilar Quezada; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Francisco Tapia Peña, en la cual solicita traslado de postura en feria libre, con ingreso N° 464/2016; Informe Inspectivo favorable de fecha 12 de mayo de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de posturas en ferias libres que se indican, a contar del 2 semestre de 2016, según el siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Trasládese en Feria Libre N° 6 Raquel		Trasládese en Feria Libre N° 8 El Roble	
			DESDE	TRASLADO	DESDE	TRASLADO
[REDACTED]	Jorge Santiago Tapia Peña	6-301974	Postura N° 195	Postura N° 177	Postura N°252	Postura N°266

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al comerciante ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/JPD
Ingreso N° 464

IDDOC 1108845